

D) Enajenación de parcelas adscritas a edificaciones complementarias, mediante subasta pública:

Sector	Parcela	Destino	Sector	Parcela	Destino
II	9 C	Comercio.	IV	1 ES y G	Estación de servicio y garaje.
III	25 C	Comercio.	II	18 G	Garaje para 300 vehículos.
III	27 C	Comercio.	II	53 G	Garaje para 354 vehículos.
II	8 OF	Oficinas.	III	24 G	Garaje para 228 vehículos.
II	7 ESP	Espectáculos.	III	46 G	Garaje para 378 vehículos.
IV	18 ESP	Espectáculos.	IV	8 G	Garaje para 268 vehículos.
II	15 H	Hotel.	IV	28 G	Garaje para 100 vehículos.
II	31 ES	Estación de servicio.			

La titularidad de estas parcelas a favor del Instituto Nacional de la Vivienda, así como el Plan Parcial de Ordenación, plano parcelario, ordenanzas complementarias del Plan Parcial, cuadros característicos por parcelas, con expresión de su superficie según plano, uso, capacidad, número de plantas y superficie total máxima que puede construirse y condiciones de utilización y construcción, se hallan a disposición de los interesados en el Departamento de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Nacional de la Vivienda, sito en la planta octava del Ministerio de la Vivienda, plaza de San Juan de la Cruz, número 2, Madrid, y en las oficinas de la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Granada, durante los plazos que para la admisión de proposiciones señala el Decreto de 17 de mayo de 1962 y la Orden de 24 de julio de 1964, según los distintos regímenes de adjudicación.

Los promotores incluidos en el artículo segundo del Decreto de 17 de mayo de 1962 podrán presentar sus solicitudes para las parcelas que se les destinen bajo la letra A) en el plazo de dos meses a partir de la fecha de este «Boletín Oficial del Estado». Las solicitudes se formularán acompañadas de los requisitos y documentos que señala el artículo quinto de la Orden de 24 de julio de 1964. Para la selección de solicitudes, en caso de concurrencia, se dará preferencia a las peticiones en que se señale como destino de las viviendas que han de construirse el alquiler, acceso a la propiedad y uso propio y promovidas por Cooperativas de Viviendas para sus asociados, sobre las destinadas a venta. Si persistiese el empate se aplicará el baremo que bajo el número 3, «superficie útil», figura en el anexo segundo de la Orden de 17 de febrero de 1967, teniendo en cuenta las normas contenidas en los dos primeros párrafos del artículo 11 de la misma Orden. Si todas las circunstancias fueran iguales, la adjudicación se decidirá por sorteo.

Los promotores de edificaciones complementarias de interés social a que se destinan las parcelas señaladas bajo la letra C) podrán presentar sus solicitudes con los requisitos y condiciones que señala el artículo noveno de la Orden de 24 de julio de 1964, en el plazo de dos meses a partir de la fecha de este «Boletín Oficial del Estado».

La subasta pública de las parcelas que señalan las letras B) y D) se celebrará con arreglo a las condiciones que fija el anuncio que se publica aparte en este «Boletín Oficial del Estado».

Los adjudicatarios definitivos de las parcelas incluidas bajo las letras A) y B) tendrán derecho a obtener la aprobación y

calificación provisional del proyecto correspondiente, siempre que, ajustándose a las Ordenanzas del Instituto Nacional de la Vivienda de Renta Limitada, de 12 de julio de 1955, y documentos del Plan Parcial que quedan reseñados, le presenten en el plazo que se les designe al efecto, acompañado de la documentación exigida por las disposiciones vigentes, de acuerdo con el tipo de construcción de que se trate.

El pago del precio se efectuará al contado en el término de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la resolución de adjudicación definitiva, salvo en el caso de las parcelas destinadas a Escuelas de Enseñanza Primaria, en que el Instituto Nacional de la Vivienda podrá acordar su fraccionamiento en un plazo no superior a cinco años.

Madrid, 3 de enero de 1968.—El Director general, Enrique Salgado Torres.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Oviedo por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca que se cita, afectada por las obras del «Proyecto de abastecimiento de aguas a Oviedo (segunda y tercera etapas)».

Con motivo de las obras del «Proyecto de abastecimiento de aguas a Oviedo (segunda y tercera etapas)», declaradas de urgencia a efectos de expropiación, la Alcaldía ha acordado señalar el día 1 de marzo de 1968, a las doce horas, para el levantamiento del acta previa a la ocupación de una parcela de 308 metros cuadrados, afectada por dichas obras, sita en Las Delicias-Naranco, y de la propiedad de los señores herederos de don José González Grandá.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Oviedo, 12 de febrero de 1968.—El Alcalde.—867-A.

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

GRANADA

Don Antonio del Moral Martín, Magistrado, Juez de Primera Instancia número dos de Granada.

Hago saber: Que el día veintinueve de marzo próximo y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, la segunda subasta pública acordada en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido a instancia de don Bartolomé Berjano Morejón contra doña Francisca Arrabal Pérez y don Antonio Fernández Arrabal, de las fincas hipotecadas siguientes:

Fincas

Primera. Parcela de tierra de riego, en el sitio llamado de la Alameda, de ca-

bida 14 marjales, equivalentes a 73 áreas 92 centiáreas, situada en el término de Alhama de Granada, procedente del Cortijo de Pedregales, al partido de las Carradas de Cacín. Linda: Al Norte, con presa del Canal de Cacín; Sur, tierras de doña Francisca Fernández Arrabal; Este, con el río Cacín, y Oeste, tierras de don Antonio Fernández Arrabal. Valor consignado en la escritura de hipoteca ciento seis mil quinientas pesetas. Tipo de subasta, setenta y un mil pesetas.

Segunda. Parcela de tierra de secano en el sitio llamado del Moyano, de cabida 26 fanegas y seis celemines, equivalentes a 12 hectáreas 59 áreas 28 centiáreas, situada en término de Alhama de Granada, y de la misma procedencia que la anterior. Linda: Norte, con el Cortijo del Turrillo; Sur, parcela de doña Francisca Fernández Arrabal; Este, con vega de la Alameda, y Oeste, con el Cortijo de Guillén. Valorada en ciento cuaren-

ta y dos mil pesetas. Tipo de subasta, noventa y cuatro mil seiscientos sesenta y seis pesetas con sesenta y seis céntimos.

Condiciones

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la Mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de la misma sin que pueda ser admitida postura inferior a dicho tipo.

Los autos y certificaciones del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo referido, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan ser examinados por los que le interese tomar parte, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subro-

gado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Granada a siete de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.—El Juez, Antonio del Moral Martín.—El Secretario.—982-C.

MADRID

Don José María Gómez de la Bárcena y López, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 12 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos promovidos al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 517/65, a instancia del Banco de Crédito Industrial, hoy don Juan Salvador Bech, subrogado en la acción de demanda iniciada por aquella Entidad, contra don Miguel Escribá Marro, en reclamación de un préstamo, principal, intereses y costas, dado con garantía de la siguiente:

«Edificio destinado a hotel sito en el término de Calella, paraje Valdenguli y también Pla den Oliver, compuesto de sótanos, planta baja y cuatro pisos, con patio o jardín en todos sus lados, de extensión superficial en junto 888 metros cuadrados, de los que están edificadas 405,50 metros cuadrados, en cada planta; lindante: Por su frente, Sur, con un camino público; por la derecha, entrando, Oriente, y por la espalda, Norte, con resto de finca matriz, de la que se segregó, propiedad de Adela de Basart Estolt, y por la espalda, Poniente, con tierras de J. Prats. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arenys del Mar al folio 23 del tomo 263 del Archivo, libro 29 de Calella, finca 2.468, inscripciones primera y siguientes. Comprendiendo además dicha hipoteca, a tenor de su cláusula octava, además de la finca mencionada, cuantos edificios, elementos e instalaciones se encuentren en ella enclavados, aparezcan o no inscritos regístralmente los nuevos terrenos y pertenencias de los mismos que se le agregaren y todas las nuevas obras, construcciones e instalaciones que en la misma se realicen en el futuro.»

A instancia de la parte actora se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez la finca hipotecada, por quiebra de la anterior, habiéndose señalado para la celebración del acto el día veintinueve de marzo próximo y hora de las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el piso segundo de la casa número 1 de la calle de General Castaños, de esta capital.

Servirá de tipo de subasta la cantidad de 2.200.000 pesetas, fijada en la escritura, no admitiéndose posturas que no cubran el expresado tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento del expresado tipo.

Los autos y la certificación registral a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria se hallan de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que los licitadores aceptan como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

La consignación del resto del precio del remate se verificará dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente en Madrid a diez de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.—El Juez, José María Gómez de la Bárcena y López.—El Secretario.—987-C.

A virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor don Daniel Ferrer Martín, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 25 de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en juicio ordinario declarativo de mayor cuantía promovido por don Angel Nicolás López sobre declaración de disolución e inexistencia de matrimonio civil, se hace un segundo llamamiento a la demandada doña Rufina Carasco Vega, cuyo domicilio se desconoce, a la que se concede el término de cinco días, improrrogables, para que comparezca en los autos, personándose en forma, con apercibimiento de que de no hacerlo será declarada en rebeldía, parándole el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, ocho de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario.—Visto bueno: El Juez, Daniel Ferrer Martín.—988-C.

*

Don Miguel Granados López, Magistrado Juez de Primera Instancia del Juzgado número 1, Decano de Madrid.

Por el presente edicto hace saber: Que en el expediente número 369/1967, sobre declaración de suspensión de pagos de la Sociedad «Industrial de Mecanización, Sociedad Anónima» (IMESA), con domicilio social en Madrid, plaza de Agueda Díaz, número 5, se ha dictado el auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Auto. Madrid a ocho de febrero de mil novecientos sesenta y ocho. Dada cuenta; y...

Su señoría por ante mí el Secretario, dijo: Se declara en estado de suspensión de pagos y de insolvencia provisional a la Sociedad Mercantil «Industrial de Mecanización, S. A.», lo que, mediante atentos oficios, será comunicado a los diferentes Juzgados de Primera Instancia de esta capital, haciéndose también la correspondiente anotación en el libro de este Juzgado. Publíquese este auto por medio de edictos que se fijarán en el lugar público del referido Juzgado y en los «Boletines Oficiales del Estado» y de esta provincia. Se convoca a la Junta general de acreedores que determina el artículo 10 y siguientes de la Ley de 26 de julio de 1922, para cuya celebración en el local de este Juzgado se señala el día cuatro de abril próximo, a las diecisiete horas, citándose a la Sociedad suspensa a través de su representante legal en autos; a los señores Interventores judiciales y a los acreedores que comprende la lista presentada por los mismos, con entrega de cédula a los que son vecinos de Madrid, y por carta certificada a quienes residen fuera de esta capital, quedando a disposición de dichos acreedores o de sus representantes el informe, Memoria, relación de activo y pasivo y la relación de créditos a que se refiere el último párrafo del mencionado artículo 10 de la Ley Especial.»

Así lo acordó y firma el ilustrísimo señor don Miguel Granados López, Magistrado Juez de Primera Instancia de este Juzgado número 1, Decano, doy fe.—Miguel Granados.—Ante mí.—Manuel Comellas.—Rubricados.»

Habiéndose acordado, conforme consta en el citado auto que la mencionada resolución se haga pública por medio de este edicto, a los efectos prescritos por la Ley Especial que rige el procedimiento.

Dado en Madrid a 8 de febrero de 1968. El Juez, Miguel Granados.—El Secretario. 469-3.

PALENCIA

Don Jesús Seoane Cacharrón, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Palencia.

Doy fe: Que en el expediente sobre suspensión de pagos seguido ante este Juzgado con el número 32-66, a instancia

de don Mariano Zamora Calzada y su esposa, doña Eulalia Viñas López, vecinos de Palencia, y representados por el Procurador don Agustín Tinajas Lago, aparece la providencia que, copiada literalmente, dice así:

Videncia Magistrado-Juez señor Segoviano Hernández.—Palencia a diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.—Dada cuenta de la devolución de los presentes autos con la certificación literal de la resolución dictada por la excelentísima Audiencia Territorial de Valladolid, acúsase recibo. Y cumpliendo lo acordado por la superioridad, se proclama el resultado de la votación efectuada en la Junta general de acreedores celebrada el día veintiocho de abril del año actual, favorable al convenio propuesto por el deudor, el cual se aprobará una vez que transcurra el plazo de ocho días señalado en el artículo 16 de la Ley de 26 de julio de 1922, si no se formulare oposición al mismo, a cuyo efecto publíquese esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en el diario «A B C», de Madrid, y en el diario «Día», de Palencia, librándose los despachos oportunos para ello, que se entregarán al Procurador señor Tinajas, para que cuide de su diligenciamiento. Una vez que transcurra el plazo prevenido por el artículo 16 citado, dese cuenta.—Lo manda y firma su señoría, doy fe.—Firmado, Juan Segoviano. —Ante mí.—Jesús Seoane. Rubricados.

En cumplimiento de lo ordenado y para que tenga lugar la publicación acordada, expido el presente en Palencia a diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, Jesús Seoane Cacharrón.—983-C.

UTRERA

Don Augusto García Gago, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Utrera y su partido.

Hace público: Que por consecuencia de autos juicio ejecutivo, instados por «Tratamientos Agrícolas, S. A.», representada por el Procurador señor Algarín, contra don Manuel López, agricultor, vecino de Torreblascopedro, partido judicial de Baeza, sobre cobro de cantidad, se embargo como de la propiedad de dicho deudor y se saca a pública subasta por primera vez, término de veinte días y tipo de tasación, el inmueble siguiente:

«Haza de tierra, hoy en regadío, en Torreblascopedro, al sitio de Los Peralillos, y otras, de tres hectáreas 69 áreas 75 centiáreas. Linda: Al Norte, con curva de la carretera; Sur, con canal general de riego; Este, con José López López, y Oeste, con Sixto Lorite Isac y otros. Está atravesada de Saliente a Poniente, por la carretera de Guadalupe del Caudillo.»

Dicha finca ha sido valorado pericialmente en cuatrocientas cincuenta mil pesetas.

El remate tendrá lugar doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de Baeza el día veintiocho de marzo próximo, a las doce horas, haciéndose constar: que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor de la finca, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que los títulos suplidos por certificación registral estarán de manifiesto en Secretaría, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir ningunos otros; que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que el inmueble se adjudicará al mejor

postor de las dos subastas acordadas y si resultaren iguales las posturas se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Dado en Utrera a tres de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.—El Juez, Augusto García Sesto.—El Secretario, Antonio Escobar.—994-C.

VALLADOLID

Don Rafael Gómez Escolar González, Magistrado, Juez de Primera Instancia número dos de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 343 de 1965, se sigue juicio declarativo de mayor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, a instancia de doña María del Socorro Pintó Martínez, asistida de su esposo y otras contra doña María de los Dolores Pintó Martínez y su esposo, sobre división de cosa común, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento, el inmueble que después se dirá, bajo las advertencias y condiciones que también se expresarán:

Bien objeto de subasta:

Una hacienda, en término municipal de esta ciudad de Valladolid al pago de Argales y camino de Puente Duero, formada por la agrupación de las cinco fincas siguientes:

a) Una hacienda que fué viñedo y luego estuvo de erial, al pago de Argales, que linda: por el Este, con carretera que de Valladolid va a Puente Duero; por el Sur, con viñedo de don Demetrio Gutiérrez Cañas; por el Oeste, con el camino ancho o cañada que va de esta ciudad a Puente Duero, y por el Norte, con propiedad de don Modesto Martín. Tiene una cabida de 3.495 áreas 3 centiáreas.

b) Otra hacienda de viñedo, al pago de Argales, en el camino de Puente Duero, de segunda, tercera y cuarta clase y de cabida 14 hectáreas 5 áreas 97 centiáreas, equivalentes a 30 obradas y 110 estadales. Linda: por el Norte, con el camino ancho de Puente Duero y cañada de Merinas; por el Este, con viñedo de don Angel Fernández; por el Sur, con viña de los herederos de doña Aleja Acuña y con camino de Minaya, y por el Oeste, camino de Puente Duero. Dentro de esta misma hacienda y formando parte con ella, una casa lagar y una casilla; ocupa una superficie la primera, o sea, la casa lagar, de 360 metros, equivalentes a 1.291 pies, de los que 230 metros u 825 pies son edificados, y el resto pertenece al corral; consta sólo de planta baja, en la cual hay habitaciones con destino al dueño de la finca; otro departamento que está destinado para el cachicán y la parte que resta es la que constituye el lagar, el cual se encuentra en todas las condiciones que son necesarias para la buena elaboración del mosto, estando todo el edificio cubierto de tejado a dos aguas y en el corral se hallan construidos una cuadra, un pajar y un cobertizo con cubierta de tejado a dos aguas también. La segunda, o sea, la casilla que está situada a un extremo de la finca, ocupa una superficie edificada de 30 metros, igual a 107 pies y está cubierta a una sola agua. En la misma hacienda hay, además, un buen número de árboles frutales de diferentes clases, dos pozos de aguas claras y potables; por la parte de la finca que linda por los caminos se halla cerrada con soto vivo y por los otros dos lados con una simple hendera.

c) Un majuelo, al pago de Argales, a la derecha del camino de Minaya, de cabida 11 aranzadas y 332 cepas, equivalentes a 4 hectáreas 45 áreas 80 centiáreas. Linda: al Norte, con viñas de doña Teresa Martínez; al Este y al Oeste, con las mismas, y al Sur, otra de doña Felisa Alonso Barriuso, saliendo formando

un ángulo bastante agudo con los dos viñedos indicados por el lado del Este. El perímetro del trozo de terreno antes deslindado es un ángulo que partiendo de un árbol que forma otra finca de esta hacienda, que también se enajenó al don Castro, en línea recta a la carretera de Puente Duero, forma entre las dos fincas un rectángulo, cuyas líneas paralelas van a morir a la referida carretera.

d) Un trozo de terreno a dicho pago, de cabida 32 áreas 13 centiáreas con 93 decímetros cuadrados, equivalentes a 415 estadales, que linda: al Norte, con la finca de don Rufino Pérez Alonso, y por los demás aires, con finca de doña Teresa Martínez.

e) Otro trozo de terreno en el mismo pago, de cabida 93 áreas 36 centiáreas, que fué parte de una hacienda de viñedo radicante en el término de esta ciudad, al pago de Argales, de 53,5 aranzadas, cuyos linderos de este pedazo son: al Naciente, la carretera de Puente Duero; al Norte, finca de doña Teresa Martínez; al Poniente, con majuelo perteneciente a la misma, y al Mediodía, con propiedad restante de doña Felisa Alonso Barriuso.

Estas parcelas descritas se encuentran en la actualidad agrupadas, formando una sola finca que es conocida por «Villa Carmen».

Tasada en veintisiete millones seiscientos sesenta y cuatro mil trescientas sesenta y cinco pesetas.

Advertencias

Primera.—Que la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 12 de marzo próximo y hora de las once de su mañana.

Segunda.—Que para tomar parte en la misma deberán consignar los licitadores, previamente, en la Mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación con dicha rebaja del veinticinco por ciento.

Tercera.—Que no se admitirán posturas que sean inferiores al tipo por el que sale la presente.

Cuarta.—Que según la certificación del Registro de la Propiedad, expedida con fecha 7 de octubre último, dicha finca se encuentra libre de toda carga; pero si existieren quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Valladolid a 26 de enero de 1968.—El Juez, Rafael Gómez.—El Secretario.—426-D.

VIGO

El Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de Vigo.

Hace saber: Que en este Juzgado, y con el número 4 de 1968, se sigue expediente de declaración de fallecimiento de José Pedro González Prado, vecino de esta ciudad de Vigo, Coutadas, 115, último domicilio, que se ausentó desde el 6 de febrero de 1946, a instancia de su hermano Ricardo González Prado.

Vigo, diecinueve de enero de mil novecientos sesenta y ocho.—El Juez, Luis Amador Moreiras.—El Secretario Andrés Barreiro.—483-C. y 2.ª 17-2-1968

JUZGADOS MUNICIPALES

MADRID

Don Antonio García Peñuela y Lombardero, Juez titular del Juzgado Municipal número 19 de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado bajo el número 244 de 1966 se siguen autos de proceso de cognición, a instancia de don Manuel Fernández Loma, representado por el Letrado don Antonio Criado del

Vado, sobre pago de doce mil seiscientos treinta y nueve pesetas con cincuenta céntimos, en los que, y en ejecución de la sentencia dictada, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, los siguientes bienes embargados al demandado don Basilio López Viñuelas:

«Piso sexto D de la casa número 8 de la calle de Tarragona, en Madrid, barrio de Santa María de la Cabeza, tercera zona de ensanche. Es interior con ventana a patio. Tiene un pasillo que llega al fondo; otro, circular, alrededor de un patio; cuatro habitaciones, cocina y W. C. Tiene instalación de luz eléctrica y agua fría. Ocupa una superficie de cincuenta y nueve metros sesenta y dos centímetros cuadrados. Linda, por la derecha, entrando, desde la escalera, con el patio sexto C; izquierda, el sexto E; testero o espaldal, con finca de don Saturnino Categui, y frente, con la escalera por donde tiene su entrada, y el piso sexto C. Tiene asignada una cuota de dos enteros cincuenta centésimas por ciento, de los efectos de la propiedad y conservación de la finca.»

Estos bienes han sido valorados en la suma de trescientas sesenta mil pesetas, que sirven de tipo a la subasta, habiéndose señalado para la celebración del remate las doce horas treinta minutos del día veintidós del próximo marzo, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la Carrera de San Francisco, número 10, tercero previéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de dicha suma; que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas, sin ser destinado a su extinción el precio del remate, y que los títulos de propiedad, supuestos por certificación del Registro de la Propiedad, se encuentran unidos a autos y éstos se manifiestan en Secretaría, durante los días y horas hábiles, a fin de que puedan ser examinados por cuantas personas lo deseen, sin tener derecho a ningún otro título y con el que deberán conformarse.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente en Madrid a tres de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.—El Juez Municipal, Antonio García Peñuela y Lombardero.—El Secretario.—996-C.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juzgado o Tribunal que se señala se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Entubamiento Criminal.

Juzgados civiles

BLANCO FUNEZ, Manuel; natural de Badajoz, soltero, Albalil, de veintiséis años, hijo de Saturnino y de María, domiciliado últimamente en Hospitalet; procesado por tentativa de robo en causa 612 de 1966.—(580). y

GARCIA CRESPO, Albino; natural de Santa María de Godos (Pontevedra) soltero, Cocinero, de cuarenta y ocho años, hijo de Juan y de Dolores, domiciliado últimamente en Barcelona; procesado por tentativa de hurto en causa 749 de 1966.—(579).